Constancia secretarial: Me permito informarle señor Juez que, el apoderado judicial de la parte demandante, el día 01 de diciembre de la presente anualidad, allegó constancia de la notificación personal electrónica remitida al demandado. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 03 de diciembre de 2021.

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA
Medellín, viernes tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00467-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	MARIO ALBERTO LOPERA HENAO
DEMANDADOS:	JOSÉ FERNANDO URIBE BOLÍVAR
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN:	Incorpora y requiere constancia

Conforme al anterior informe secretarial que antecede, se ordena incorporar al proceso la constancia de la diligencia de notificación personal electrónica remitida al señor JOSÉ FERNANDO URIBE BOLÍVAR.

Previo a la convalidación o rechazo de la notificación electrónica remitida al señor URIBE BOLÍVAR, el apoderado judicial de la parte demandante allegará la constancia del acuse de recibido por parte éste, por cuanto el inserto en la constancia del envío de la notificación, con fecha 01 de diciembre de 2021 10:44, no confirma a este Despacho la efectividad del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JULIO CESAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

n.r.r.b